



Referencia:	2022/19249Y
Procedimiento:	Expedientes de convenios
CULTURA (JVC350P)	

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN DE INFORMADORES DE ELCHE PARA EL "II PREMIO VICENTE VERDÚ DE PERIODISMO E INNOVACIÓN".

REUNIDOS

De una parte, D^a. Margarita Antón Bonete, con DNI [REDACTED] en calidad de Concejala de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P-0306500J, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay y facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de abril de 2022.

Y, por otra, D^a M^a Teresa Bolivar Aznar, con DNI [REDACTED] como presidenta de la Asociación de Informadores de Elche, en adelante "AIE", con CIF G-03597366.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto,

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el AYUNTAMIENTO considera de máximo interés la promoción del periodismo como herramienta fundamental de la democracia, así como de su desarrollo y mejora mediante la aplicación de la innovación producida en su campo de actuación.

Segundo.- Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el municipio en materia de cultura, según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33.3.n de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. Por otra parte, el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con sujetos de derecho privado para un fin común.

Tercero.- La Asociación de Informadores de Elche nació con la herencia de las asociaciones profesionales que la precedieron en la ciudad a lo largo del siglo XX y que defendieron la protección y el desarrollo de los valores éticos de la profesión periodística, dando continuidad a esa misión.





Cuarto.- En el marco de la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación y con el objetivo común de interés público de impulsar el desarrollo de la innovación en el ámbito periodístico, ambas partes han decidido comprometerse mediante el presente convenio de colaboración entre ambas instituciones.

Y para dar cumplimiento al fin mencionado acuerdan la firma del presente Convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El convenio tiene por objeto la colaboración del Ayuntamiento en el II Premio Vicente Verdú de Periodismo e Innovación, convocado y organizado por la Asociación de Informadores de Elche.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA AIE

La AIE se compromete a convocar y organizar íntegramente el II Premio Vicente Verdú de Periodismo e Innovación 2022, asumiendo todos los deberes y obligaciones que se deriven de dicha organización, incluyendo los de carácter económico.

La AIE asume como obligación propia, con la firma de este Convenio, la de velar por la transparencia, objetividad e imparcialidad en todo el proceso.

La AIE declara, bajo su responsabilidad y la de su representante, que no tiene, a la fecha de la firma del convenio, obligaciones económicas y tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Elche ni con la Hacienda Pública, la Seguridad Social ni los organismos dependientes o vinculados de estos.

La AIE deberá informar al Ayuntamiento del resultado de la deliberación del jurado, notificando el acta de la sesión del jurado en la que se otorgue el premio y, en su caso, los accésits, firmada por todos los miembros del jurado y el secretario. Asimismo, deberá notificar los datos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento o, en su caso, de la declaración de desierto, hasta el 30 de noviembre de 2022 inclusive.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Elche se compromete a colaborar mediante el pago de hasta un máximo de 7.000 € (siete mil euros). Este importe se distribuirá en 6.000 € (seis mil euros) para el ganador o ganadores del certamen y, en su caso, 500 € (quinientos euros) a cada participante que obtenga un accésit, con un máximo de dos posibles accésits a otorgar. Los importes anteriores serán objeto de las retenciones que procedan, de conformidad con la normativa legal y reglamentaria de aplicación. Para la financiación de este gasto existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria denominada "Premio Periodístico Vicente Verdú" (285/20/22), del presupuesto municipal del ejercicio 2022. Esta aportación no genera una obligación económica para el Ayuntamiento en ejercicios futuros.





El Ayuntamiento no asumirá ningún otro tipo de gasto adicional, ordinario o extraordinario, que pudiera producirse durante la organización o desarrollo del certamen.

CUARTA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

En el caso de que la organización del Premio no sea llevada a cabo o de que el premio, en su caso, se declare desierto, el Ayuntamiento no abonará la cantidad económica pactada en este convenio ni ésta será acumulable para próximas ediciones.

Así mismo, en el caso de que se declaren probados los indicios de falta de objetividad, imparcialidad o alguna otra irregularidad que pudiera darse en el proceso, el Ayuntamiento tendrá derecho a no efectuar su aportación económica o, en su caso, a solicitar su reintegro.

QUINTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

En caso de que surjan discrepancias con respecto al contenido y a la aplicación del presente convenio, las partes designarán una comisión paritaria que resolverá sobre la cuestión planteada compuesta por un representante de cada parte. Por parte del Ayuntamiento de Elche dicha representación la ostentará la persona encargada de la Coordinación del área de Cultura.

SEXTA.- MODIFICACIÓN

Cualquier modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia de este convenio se extenderá desde su firma hasta que el Premio Vicente Verdú de Periodismo e Innovación 2022 sea concedido y efectivamente abonado a su ganador o ganadores, o declarado desierto, sin perjuicio de los supuestos de no abono o reintegro de la cláusula cuarta. En cualquier caso, la comunicación del ganador y sus datos necesarios, o la declaración de desierto, deberán ser comunicados por la AIE al Ayuntamiento hasta el 30 de noviembre de 2022 inclusive.

El presente convenio podrá ser prorrogado anualmente por acuerdo unánime de las partes hasta el límite legal de cuatro años para los convenios administrativos, de conformidad con la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la sujeción de dicha prórroga a la efectividad de los recursos presupuestarios en ejercicios futuros.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio podrá extinguirse por su cumplimiento o por las siguientes causas de resolución:

1. Incumplimiento de las obligaciones de las partes enumeradas en las cláusulas segunda y tercera.
2. La no comunicación del ganador o de la declaración de desierto o la comunicación fuera del plazo establecido en la cláusula séptima, realizada por la AIE al Ayuntamiento.





3. Cualquier otra causa establecida en la normativa legal o reglamentaria que resulte de aplicación.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados de lo contencioso-administrativo de la ciudad de Elche para resolver cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse del cumplimiento del presente convenio.

UNDÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE

Para lo no recogido en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo mediante R.D. 887/2006, de 21 de julio, y en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elche para el ejercicio 2022, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 1 de febrero de 2022. Así mismo deberá cumplirse lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el resto de normativa legal o reglamentaria que resulte de aplicación.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, en la ciudad de Elche, a la fecha de la firma electrónica.

Firmado electrónicamente por:
BOLIVAR*AZNAR, M. TERESA con NIF: [REDACTED]
a las 10:49:03 horas del día 7 de abril de
2022

Firmado electrónicamente por:
ANTONIO IZQUIERDO GARAY
Secretario General
el 07/04/2022 a las 13:09:41

Firmado electrónicamente por:
MARGARITA ANTON BONETE
el 07/04/2022 a las 13:49:48

